

## REGISTRADA BAJO EL N° 13475

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase al 2015 “AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES” y “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SANTA FE”.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial auspiciará actividades que contribuyan a la difusión en la Provincia de la temática relacionada con la conmemoración del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres y Bicentenario de la Autonomía de Santa Fe.

ARTÍCULO 3.- Toda papelería que se utilice durante el año 2015 para tramitaciones oficiales y/o las publicaciones y comunicaciones oficiales por medios electrónicos, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá incluir membrete alusivo con la leyenda: “2015 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS PUEBLOS LIBRES Y AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE SANTA FE”.

ARTÍCULO 4.- Las emisoras de radio y televisión radicadas en el ámbito de la provincia de Santa Fe deberán realizar menciones especiales sobre la cuestión en espacios a convenir previamente con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Educación o el que en el futuro ejerza sus actuales competencias incluirá en el Calendario Escolar 2015 el desarrollo de jornadas sobre estas temáticas.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de sancionada.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Firmado: Luis Daniel Rubeo – Presidente Cámara de Diputados  
Jorge Henn – Presidente Cámara de Senadores  
Jorge Raúl Hurani – Secretario Cámara de Diputados  
Ricardo H. Paulichenco – Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 2793  
SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01 SEP 2015

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.475 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Antonio Juan Bonfatti  
Rubén Darío Galassi